



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-018-19

CONTRATO DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE DERECHOS DE USO DEL SOFTWARE MICROSOFT 2019 PARA EL FIFOMI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, MICROSOFT CORPORATION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y A AMBAS PARTES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL FIDEICOMISO" declara a través de su apoderado general:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la hoy Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que su apoderado general acredita su personalidad mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México con suficientes



facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

1.6.- Que su mandante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria número 32701 **"PATENTES, REGALÍAS Y OTROS"**.

1.7.- Que su mandante tiene la necesidad de contratar el sistema de Software adecuado para los servicios de el FIFOMI.

1.8.- Que con fundamento en los artículos 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios y Servicios del Sector Público y artículo 72 fracción II de su Reglamento, se resolvió por el Comité de Adquisiciones de FIFOMI, al adjudicar directamente la contratación del servicio "Licenciamiento de Software Microsoft 2019".

1.9.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 de "El Reglamento", así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el Actuario Gustavo Lázaro de la Colina Flores, Gerente de Informática será el administrador del contrato, a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

1.10.- Que su mandante tiene su domicilio en la Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II. EL "PROVEEDOR" declara a través de su apoderado:

11.1.- Que es una corporación constituida de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de América, como lo acredita con la Certificación de la Escritura Constitutiva Enmendada de Microsoft Corporation, suscrita por Kim Wyman, Secretario de Estado del Estado de Washington, de fecha 17 de junio de 2014, certificada mediante Apostilla N° 0201409770 de la misma fecha, traducida al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y protocolizada en instrumento público número 16,419 de fecha 2 de julio de 2014, ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público Número 95 de Huixquilucan, Estado de México.

11.2.- Que acredita su personalidad de apoderado, mediante poder notarial de fecha 20 de junio de 2014, otorgado ante la C. Anita B. Pedersen, Notario Público para el Estado de Washington, Estados Unidos de América, certificado mediante Apostilla N°. 201410087, de fecha 23 de junio del 2014, suscrita por Kim Wyman, Secretario de Estado del Estado de Washington, Estados Unidos de América, traducida al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-018-19

protocolizado en escritura pública número 16,422 de fecha 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público Número 95 de Huixquilucan, Estado de México.

II.3.- Que es la titular y/o tiene el derecho de licenciar los productos Microsoft que se comercializan bajo una modalidad Enterprise al Sector Público Mexicano.

II.4.- Que, a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de "La Ley", ni en la situación a que se refiere el artículo 60 del mismo ordenamiento y que no es de su conocimiento el que los representantes y/o los socios de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.5.- Es su voluntad otorgar a **"EL FIDEICOMISO"** las licencias de uso de software a que se refiere el Anexo Técnico de este contrato de acuerdo a lo descrito en el mismo.

II.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América, y para efectos de notificaciones proporciona el siguiente correo electrónico amartinez@amsc.com.mx.

III. "LAS PARTES" declaran y reconocen a través de sus apoderados:

III.1.- Se necesita contar con el debido licenciamiento para el uso del Software Microsoft requerido para las labores propias del FIFOMI, es decir la renovación del licenciamiento o mantenimiento del software, de esta forma el FIFOMI contará con las más recientes actualizaciones de las aplicaciones, así como la compra adicional de software con sus licencias respectivas.

III.2.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 72 fracción II de su Reglamento se sometió al Comité de Adquisiciones del FIFOMI, la adjudicación directa de la adjudicación del servicio "Licenciamiento de software Microsoft" de acuerdo con la normatividad vigente, para satisfacer el requerimiento señalado en la cláusula que antecede.

III.3.- Que al presente contrato específico se aplicarán los términos establecidos en el Anexo Técnico, así como la oferta de servicios del proveedor, el cual se da por reproducido en el presente, como si a la letra se insertase.

III.4.- Que es deseo y voluntad de **"LAS PARTES"** obligarse en los términos del presente contrato y de los Anexos Técnicos del instrumento jurídico.



Con base en las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE:

"**EL PROVEEDOR**" otorga a "**EL FIDEICOMISO**" las licencias de software por renovar que incluyen los derechos de uso y términos del esquema de licenciamiento Microsoft (licenciamiento software y suscripción (E3) de office 365 mediante un contrato empresarial) que el FIFOMI requiere renovar y que el proveedor deberá considerar en su propuesta, descrito en el Anexo Técnico y que aquí se reproduce para los efectos legales a que haya lugar. (Product Description)

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:

La suscripción a office 365 mediante un contrato empresarial Enterprise Agreement Subscription (E3) deberá ser para 250 licencias.

El licenciamiento es temporal, el FIFOMI no adquiere derechos de uso perpetuos.

Licenciamiento mediante descargas electrónicas

Cada suscripción de Office 365 asignada a un empleado se podrá utilizar hasta en 5 dispositivos.

Uso de Microsoft Office en la versión en línea, sin necesidad de tener el software instalado en la computadora.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Para pagar por la adquisición de las licencias de software Microsoft, "**EL FIDEICOMISO**" pagará un monto total de \$97,280.88 USD (Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta dólares 88/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), pagadero en una sola exhibición.

Dicho importe deberá ser cubierto dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente la factura respectiva según el formato que se incluye al presente contrato, en el domicilio de "**EL FIDEICOMISO**" indicado en la declaración I.10 del presente contrato. La factura deberá ser enviada al correo electrónico fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx

Todo pago de facturas expedidas por "**EL PROVEEDOR**" deberá realizarse mediante transferencia internacional de fondos, salvo que el mismo indique por escrito lo contrario, a la siguiente cuenta:

Beneficiario/Beneficiary: Microsoft Corporation

Banco/Bank: Bank of América

Tipo de Moneda/Currency: US Dólares

País donde reside la cuenta/Country: Dallas, Texas, E.U.A.

Cuenta/Account #: 3752072765



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-018-19

Blackbox#: 848441

ABA#: 026009593

Swift Address: BOFAUS3N (USO\$)

De acuerdo con el artículo 45, fracción XIII de "La Ley", los precios son pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América, dado que la cuenta bancaria es en dicha moneda.

Todos los precios se cotizan en dólares de los Estados Unidos de América y no incluyen Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). **"EL PROVEEDOR"** es una entidad residente en el extranjero, por lo que las facturas expedidas por Microsoft Corporation no trasladan Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Microsoft Corporation podrá suspender la prestación del servicio y/o el acceso a los servicios "Online" o el acceso al portal de licenciamiento, si **"EL FIDEICOMISO"** no realiza los pagos puntualmente. Todos los programas de cómputo o software referidos en el presente contrato son productos de software estandarizados y no han sido ni serán adaptados específicamente y de ninguna manera para el contratante.

Cada parte es única y exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales a las que pueda dar lugar la celebración o la ejecución del presente contrato.

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LICENCIAS DE SOFTWARE:

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las licencias de software, en el plazo, lugar, fecha y condiciones específicas que acuerde con **"EL FIDEICOMISO"**, en los términos del presente contrato y de los Anexos Técnicos. En todo caso, la forma de entrega del licenciamiento es mediante descargas electrónicas.

QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL FIDEICOMISO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por una o varias de las siguientes causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Por no apegarse a lo estipulado en este contrato, y en los Anexos Técnicos del mismo.
Por suspensión injustificada de los derechos de uso de las licencias objeto del presente contrato.

Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.

Por contravenir los términos y condiciones de este contrato o las disposiciones de los ordenamientos legales que resulten aplicables.

Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.4 de este contrato se realizó con falsedad.



En caso de ser aplicable, dicha rescisión se hará conforme al procedimiento establecido en el Artículo 54 de "La Ley".

SEXTA. - NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que deban o deseen darse **"LAS PARTES"** en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

El licenciamiento de derechos de uso del software Microsoft objeto del presente contrato, así como el derecho de actualización (denominado "Software Assurance"), la tendrá una vigencia del 1 de febrero del 2019 al 31 de enero del 2020.

OCTAVA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del presente contrato.

La fianza, deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, salvo que las prestaciones de los servicios se



realicen antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización de los servicios objeto del presente contrato, la Gerente de Recursos Materiales devolverá a **"EL PROVEEDOR"** el cheque certificado o de caja que haya entregado, o el remanente que resulte en caso de que hubiere procedido el pago de penas convencionales.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere entregado una fianza de cumplimiento, la Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"** procederá a otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES:

Las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por atraso en el otorgamiento de los derechos de uso materia del presente contrato, se calcularán a razón del uno 1% (uno por ciento) por cada día de retraso, a partir del día siguiente de que haya vencido el plazo para el otorgamiento de las licencias de uso objeto de este contrato, teniendo como límite de aplicación, el importe de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se comprometen a no divulgar información que sea intercambiada entre ellas en virtud del presente contrato y que sea identificada como información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o por la Ley correlativa aplicable a **"EL FIDEICOMISO"**.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **"LAS PARTES"** adopta para proteger su propia información confidencial. **"LAS PARTES"** comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de **"LAS PARTES"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este

**SE**SECRETARÍA DE
ECONOMÍA**FIFOMI**
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-018-19

contrato, cada una de **"LAS PARTES"** la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de **"LAS PARTES"** notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:

"EL PROVEEDOR" asume expresamente de manera única y exclusiva toda responsabilidad fiscal, de riesgo o accidente de trabajo, de seguridad social o de cualquier otra relación laboral que tenga con el personal que asigne para la prestación de los servicios.

Cualesquiera recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por **"EL FIDEICOMISO"** para la realización del objeto del presente contrato, se entenderán relacionados exclusivamente con **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que cada parte del presente contrato específico asume la responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del desarrollo del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software ofrecido, objeto de este instrumento jurídico, durante la vigencia del presente contrato, por lo que asume la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor.

La celebración del presente contrato no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve, o no, a la creación de una nueva persona jurídica.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHO DE VERIFICACIÓN:

"EL FIDEICOMISO" estará sujeto a la revisión y auditoría de la unidad administrativa respectiva de la Secretaría de la Función Pública o la autoridad que la suceda, a las cuales **"EL PROVEEDOR"** podrá recurrir en todo momento como la instancia que cuenta con las atribuciones para efectuar auditorías y revisiones respecto del cumplimiento del presente contrato por parte de las entidades y dependencias gubernamentales, sin perjuicio de lo que la normatividad en la materia de propiedad intelectual le concede para la preservación de sus derechos.



"EL FIDEICOMISO" deberá mantener registros relacionados con los productos que ejecute, y deberá proveer a **"EL PROVEEDOR"** anualmente una Declaración de Actualización Enterprise en el formato previsto, **"EL FIDEICOMISO"** deberá solicitar el incremento de licencias de los productos adicionales que fueren identificados anualmente en dicha actualización.

Durante la vigencia de este contrato y por un período de 1 (un) año posterior a su vencimiento, **"EL PROVEEDOR"** tendrá el derecho de solicitar a través de sus unidades administrativas, la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL FIDEICOMISO"**, previo aviso escrito notificado a éstas con al menos treinta 30 (treinta) días naturales de anticipación. Alternativamente, **"EL PROVEEDOR"** podrá requerir a **"EL FIDEICOMISO"** que llene en forma precisa y dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del requerimiento, un cuestionario o un formulario que **"EL PROVEEDOR"** proporcione para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición acordada por **"LAS PARTES"**, deberá formalizarse por escrito correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

DECIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

En cualquier momento, durante la ejecución del contrato. Las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato en los términos de los artículos 67 a 70 de "La Ley", así como los diversos 126 a 136 de "El Reglamento".

El escrito de solicitud que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"** según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación Federal de los Estados Unidos Mexicanos aplicable a **"EL FIDEICOMISO"**. En caso de controversia relativa a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes que le correspondan a **"EL FIDEICOMISO"**, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FFM-018-19

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México el día 24 del mes de marzo del año 2019.

"EL FIDEICOMISO"

C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS
APODERADO

C. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA FLORES
GERENTE DE INFORMÁTICA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE

Recibi. Un tanto
Original debidamente
Firmado Microsoft
Jorge Herrera

RECIBÍ CONTRATO ORIGINAL

LUIS ARMANDO MONDRAGÓN L.



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FECHA: 29 de enero de 2019
ASUNTO: PETICIÓN DE OFERTAS

SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA EL FIFOMI

ANEXO
(Consta de 4 páginas)

Contiene la descripción con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad del o los bienes, arrendamiento y/o servicios a contratar. Su cotización deberá ser presentada en precios unitarios.

ANEXO TÉCNICO

A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CUYO OBJETO SOCIAL ESTE RELACIONADO CON EL OFRECER SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "LICENCIAMIENTO MICROSOFT", CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo Técnico incluye las especificaciones, características, alcances y restricciones, que aplicarán a la contratación del servicio denominado "Licenciamiento Microsoft", el cual debe incluir la renovación del software marca Microsoft, así como la suscripción al servicio Office 365 para el Fideicomiso de Fomento Minero en adelante **FIFOMI**.

2. ANTECEDENTES

El **FIFOMI** es un fideicomiso público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria. Su objeto es fomentar y promover el desarrollo de la minería nacional, a través del otorgamiento de créditos y asistencia técnica especializada para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras.

Actualmente el **FIFOMI** cuenta con software marca Microsoft y los derechos de uso bajo la modalidad de licenciamiento por Volume Enterprise Agreement Subscription el cual debe ser renovado, así como los derechos de las suscripciones en línea y actualización de los productos Office 365 bajo el modelo de contrato empresarial Enterprise Agreement Subscription (E3).

3. VIGENCIA

El licenciamiento de derechos de uso del software Microsoft objeto del Contrato, así como el derecho de actualizaciones (denominado "Software Assurance"), tendrá una vigencia de 12 meses calendarios completos con efectos a partir del: 1 de febrero 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



FECHA: 29 de enero de 2019
ASUNTO: PETICIÓN DE OFERTAS

SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA EL FIFOMI

La entrega de Licenciamiento Microsoft se realizará en Oficinas Centrales del **FIFOMI** ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco # 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX; o a los siguientes correos electrónicos (gdelacolina@fifomi.gob.mx y mfernandez@fifomi.gob.mx), anexando el identificador de la licencia o clave y/o Link para descargar el paquete de instalación o actualización; a más tardar en los 10 días hábiles después de la adjudicación.

5. OBJETIVO

A fin de contar con el Licenciamiento Microsoft requerido para las labores propias del **FIFOMI**, se necesita contratar la cesión de derechos de propiedad y autoría del software, es decir, la renovación del licenciamiento o mantenimiento del software; de esta forma el **FIFOMI** contará con las más recientes actualizaciones de las aplicaciones, así como la compra adicional de software con sus licencias respectivas.

6. SOFTWARE POR RENOVAR

A continuación, se muestra una tabla del Licenciamiento Microsoft (Licenciamiento, software y Suscripción (E3) de Office 365 mediante un contrato empresarial) que el **FIFOMI** requiere renovar, y que el proveedor podrá considerar en su propuesta:

Product Description	Part Number	License Quantily
SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	7JQ-00341	4
WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	9EM-00562	224
WinE3 ALNG SubsVL MVL Pltfrm PerUsr	AAA-10798	250
CoreCALBridgeO365 ALNG SubsVL MVL Pltfrm PerUsr	AAA-12415	250
O365E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAA-10842	250
VisioOnlnP2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	N9U-00002	15
ProjOnlnPrem ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	7SY-00002	5

7. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

- La suscripción a Office 365 mediante un contrato empresarial Enterprise Agreement Subscription (E3) deberá ser para 250 asientos.
- Este licenciamiento es temporal, el **FIFOMI** no adquiere derechos de uso perpetuos.
- Licenciamiento mediante descargas electrónicas.
- Cada licencia asignada a un empleado se podrá usar en 5 equipos de escritorio ya sea PC o Mac y en 5 dispositivos adicionales, tales como tabletas y teléfonos inteligentes.
- Uso de Microsoft Office en la versión en línea, sin necesidad de tener el software instalado en la computadora.



FECHA: 29 de enero de 2019
ASUNTO: PETICIÓN DE OFERTAS

SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA EL FIFOMI

8. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

- 1) Ser una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, cuya actividad u objeto social esté relacionado a proporcionar los servicios de conformidad a lo solicitado en el presente anexo técnico y que se interese en participar en este proceso.
- 2) Entregar al **FIFOMI** la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (SAT e IMSS).
- 3) El proveedor deberá demostrar que cuenta con la infraestructura, personal y recursos necesarios para proporcionar el servicio al **FIFOMI**

9. COTIZACIÓN.

Se solicita presentar su cotización en pesos mexicanos o dólares americanos, por el costo total del servicio:

Pricing & Usage Year 1					
Product Description	Part Number	Net Unit Price (USD)	License Quantily	Usage Country	Extended Amount (USD)
SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	7JQ-00341		4	Mexico	\$
WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	9EM-00562		224	Mexico	\$
WinE3 ALNG SubsVL MVL Pltfrm PerUsr	AAA-10798		250	Mexico	\$
CoreCALBridgeO365 ALNG SubsVL MVL Pltfrm PerUsr	AAA-12415		250	Mexico	\$
O365E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAA-10842		250	Mexico	\$
VisioOnlnP2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	N9U-00002		15	Mexico	\$
ProjOnlnPrem ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	7SY-00002		5	Mexico	\$
Total Year 1 Payment					\$

10. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el pago se realizará de acuerdo a la cantidad ofertada en la propuesta económica del Licitante adjudicado y a mes vencido del servicio proporcionado, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del CFDI debidamente requisitada conforme al artículo 29-A del Código Fiscal de la



SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FECHA: 29 de enero de 2019
ASUNTO: PETICIÓN DE OFERTAS

SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA EL FIFOMI

Federación vigente y con desglose del I.V.A., una vez presentados, revisados y autorizados todos los documentos que se han establecido como entregables a entera Satisfacción del FIFOMI.

El pago será en una sola exhibición y se realizará conforme a la normatividad vigente en el **FIFOMI**, una vez que se haya entregado la licencia respectiva, y la siguiente información:

- Vigencia.
- Identificador de la licencia y/o clave para renovar la suscripción.
- Link para ejecutar, descargar la aplicación y/o actualización.

11. PENALIZACIONES

Se aplicará una pena convencional del 1% del monto correspondiente a la licencia, por cada día atraso en la falta de entrega de la licencia.